



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 330-R-UNICA-2023

Ica, 20 de diciembre del 2023

VISTO:

El Oficio N° 214-URRHH/DIGA-UNICA-2023, Informe N° 300-PRAP-URH-DIGA-UNICA-2023, Informe N° 280-2023-OAJ-UNICA, Oficio N° 203-URRHH/DIGA-UNICA-2023, Informe N° 246-PRAP-URH-DIGA-UNICA-2023 e Informe Escalafonario N° 129-E/URH-DGA-UNICA-2023, referente al pago diferencial a favor de la servidora no docente **Juana María Carrasco Mejía**.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 6978-2023-SUNEDU-02-15-02 la Unidad de Registro de Grados y Títulos de SUNEDU, remite el proveído N° 1087-2023-SUNEDU-02-15-02, que resuelve: "en virtud de los argumentos expuesto en los considerandos del presente documento y en aplicación de los principios de legalidad, verdad material y legitimación, corresponde se declare procedente la solicitud de registro de datos, de la Dra. CECILIA PAQUITA URIBE QUIROZ en calidad de RECTORA (e) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", a partir del 21 de noviembre de 2023;

Que, el inciso 24.2 del artículo 24 del Estatuto Universitario, señala que es atribución y ámbito funcional del Rector "Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera";

Que, la señora **Juana María Carrasco Mejía** servidora no docente, solicita con fecha 29 de setiembre del 2023, el pago permanente de la diferencial por haber ocupado cargo de responsabilidad directiva;

Que, de acuerdo al artículo 53 del Decreto Legislativo 276 – Ley de la Carrera Administrativa "La bonificación diferencial tiene por objeto: a) Compensar a un servidor de carrera, por el desempeño en el cargo, que implique responsabilidad directiva; asimismo el artículo 124 del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, indica que "El servidor de carrera designado para desempeñar cargos de responsabilidad directiva, con más de cinco años en el ejercicio de dichos cargos, recibirá de modo permanente la bonificación diferencial a que se refiere el inciso a) del Art. 53 de la Ley al finalizar la designación. Adquieren derecho a la percepción permanente de una proporción de la referida bonificación diferencial quienes al término de la designación cuenten con más de tres (3) años en el ejercicio de cargos de responsabilidad directiva. La norma



específica señalará los montos y la proporcionalidad de la percepción remunerativa a que se refiere el presente artículo.”

Que, la Unidad de Recursos Humanos con oficio N° 203-URRHH/DIGA-UNICA-2023 traslada a la Oficina de Asesoría Jurídica para opinión legal el Informe N° 246-PRAP-URH-DIGA-UNICA-2023 de Programación y Administración de Personal, indicando que de acuerdo al Informe Escalafonario N° 129-E/URH-DGA-UNICA-2023 la servidora no docente **Juana María Carrasco Mejía**, ejerció los siguientes cargos:

- Resolución Rectoral N° 096-R-UNICA-2016, mediante la cual se resuelve encargar como Directora de la Oficina de Control Patrimonial y Margesí de Bienes, con nivel F-1 (e).
- Resolución Rectoral N° 090-R-UNICA-2018, mediante la cual se resuelve encargar como Directora de la Oficina de Control Patrimonial y Margesí de Bienes, con nivel F-1 (e).
- Resolución Rectoral N° 030-R-UNICA-2019, mediante la cual se resuelve encargar como Directora de la Oficina de Control Patrimonial y Margesí, con nivel SPE.
- Resolución Rectoral N° 780-R-UNICA-2019, mediante la cual se resuelve encargar como Directora de la Oficina de Control Patrimonial y Margesí, Oficina General de Administración con nivel F-1 (e).
- Resolución Rectoral N° 195-R-UNICA-2020, mediante la cual se resuelve encargar como Directora de la Oficina de Control Patrimonial y Margesí de Bienes, con nivel F-1 (e).



Que, mediante Informe N° 280-2023-OAJ-UNICA de fecha 15 de noviembre del 2023, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, RECOMIENDA: Que, se debe de declarar PROCEDENTE lo solicitado por **Juana María Carrasco Mejía**, quien viene en solicitar el pago de bonificación diferencial de nivel, debiendo de expedirse la Resolución Rectoral reconociendo el pago de Bonificación Diferencial;

Que, la Unidad de Recursos Humanos con Oficio N° 214-URRHH/DIGA-UNICA-2023 traslada el Informe N° 300-PRAP-URH-DIGA-UNICA-2023 de Programación y Administración de Personal, que señala que la servidora no docente nombrada **Juana María Carrasco Mejía** le corresponde percibir a partir del mes de enero del 2023 el monto de S/.257.58 soles, por concepto de bonificación diferencial por desempeñar cargos de responsabilidad directiva, por más de 5 años, debiéndose derivar el expediente al Rectorado para la expedición de la Resolución Rectoral correspondiente, de acuerdo al siguiente cálculo.



REMUNERACIÓN MENSUAL	MONTO
FUNCIONARIO I (E)	S/.1,370.84
SERVIDOR PROFESIONAL E	S/.1,113.26
TOTAL DIFERENCIA	S/.257.58

BONIFICACIÓN DIFERENCIAL 100% = S/.257.58

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, por el artículo 62° la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR FUNDADO lo solicitado por la servidora administrativa no docente **JUANA MARÍA CARRASCO MEJÍA**, con nivel remunerativo PROFESIONAL “E”, quien viene en solicitar el pago de bonificación diferencial por encargatura.



Artículo 2°: **DISPONER** la Dirección General de Administración y Unidad de Recursos Humanos, efectúen el pago de acuerdo al artículo 1 de la presente Resolución, el pago de bonificación diferencial desde el mes de **enero del 2023** hasta la fecha, como devengado.

Artículo 3°: **INCORPORAR** el pago de bonificación diferencial permanente en el sistema del AIRSH, respectivamente por el monto de S/.257.58 (doscientos cincuenta y siete con 58/100 soles) a favor de la servidora no docente Juana María Carrasco Mejía.

Artículo 4°: **DETERMINAR** que el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral, estará sujeta a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Artículo 5°: **COMUNICAR** la presente Resolución a la interesada, Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Recursos Humanos, Portal de Transparencia y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Dra. Cecilia Paquita Uribe Quiroz
RECTORA (e)



Abog. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE
SECRETARIA GENERAL

